



PADRÓN N°564
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE FACTURAS CON GARANTÍA DE
FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA
CLASE I

1. TIPO DE PRODUCTO

Títulos representativos de facturas de compraventa de productos y/o prestación de servicios, que cumplan con la reglamentación bursátil.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Títulos emitidos en forma electrónica, sobre aquellas facturas que cumplan todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser admitidas a transacción en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en adelante la “Bolsa”, de conformidad a la normativa interna de la misma.

3. NOMBRE DEL PRODUCTO

Padrón de títulos representativos de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase I.

4. NATURALEZA DEL GARANTIZADOR DE LAS FACTURAS

El garantizador de la o las facturas que representan el título, se encuentra inscrito en el registro de pagadores y garantizadores de la Bolsa, y es de aquellos descritos en el padrón de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase I inscrito en el Registro de Productos que lleva la Bolsa bajo el número 550, que corresponden a:

Sociedades que no cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- i. Antigüedad no inferior a 1 año contado desde la fecha en que haya iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos.
- ii. Volumen total de ventas no inferior a UF 50.000 anual, en el último ejercicio comercial.
- iii. Patrimonio contable no inferior a UF 30.000 según el último balance.
- iv. Estados financieros del último año, auditados por auditores externos de aquellos inscritos en la CMF.

Pero que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- i. No haber estado sujeta en los últimos 3 años a algún procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, o haber suscrito con sus acreedores un acuerdo de reorganización, sea judicial o extrajudicial, conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.720.
- ii. No haber sido demandada y notificada en juicios ejecutivos en los últimos 12 meses.
- iii. No presentar en bases de datos comerciales instrumentos morosos por una suma superior al 1% de su patrimonio a la fecha en que se inscriba a la entidad en el Registro de Pagadores.
- iv. No haber sido condenada por delitos de aquellos contenidos en la Ley N°20.393.

5. TIPO DE GARANTÍA DE LAS FACTURAS ASOCIADAS AL TÍTULO

Factura o conjunto de facturas cuyo pago total es garantizado a sus legítimos dueños -quienes para estos efectos serán representados por la Bolsa-, por el emisor de las mismas o por el cedente que las ingresó a la Bolsa, o por un tercero, en calidad de



fiador y codeudor solidario, mediante la suscripción de un contrato otorgado por escritura pública entre el garantizador y la Bolsa.

La garantía se constituirá y otorgará en los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 11, letra (b) del Manual de Operaciones con Facturas de la Bolsa.

La garantía otorgada no convierte la inversión en un producto libre de riesgos.

6. OTRAS CARACTERÍSTICAS

Cada uno de los títulos emitidos por la Bolsa, en conformidad con este padrón, se entenderá que incluye el siguiente descargo de responsabilidad:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N°19.220, y para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia que la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. por los títulos que emita de conformidad al presente padrón, será responsable de la existencia y la custodia de las facturas que respaldan su emisión y por la custodia de sus flujos, mientras éstos no sean entregados a sus legítimos dueños. Asimismo, será responsable porque los títulos emitidos sean compatibles con las condiciones, plazos y modalidades contenidas en las facturas que estos representan. Será de cargo de los legítimos dueños de tales títulos, el riesgo por el incumplimiento o no pago de las obligaciones contenidas en las respectivas facturas. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a la ley y a la reglamentación bursátil, pudieran corresponderle a los corredores que participaron en la operación, así como de las garantías o resguardos que pudieran existir en su caso.”